

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2688.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0786, de fecha 22 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia será del 1 al 5 de enero de 2012.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente.

O R D E N

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, durante el presente año, queda establecido entre los días 2 al 30 de noviembre de 2012.

2º.- El número de autorizaciones dependerá del espacio disponible. Ocuparán las estructuras - casetas- que se les faciliten para desarrollar la actividad previamente autorizada, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y depositen la fianza que se determine a fin de responder del estado de conservación y uso de la mencionada estructura.

3º.- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

4º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

.Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

.Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

.Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

.Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Certificado del padrón municipal de habitantes.

.Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

.1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

.Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

.Teléfono de Contacto.

.En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes.

Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

Dado el poco tiempo del que se dispone para la tramitación de los oportunos expedientes, sólo se admitirán a trámite las solicitudes que presenten toda la documentación exigida hasta el mismo día 30 de noviembre, entendiéndose que desisten de su solicitud de no aportar la documentación exigida antes de la finalización del plazo señalado.

5º.- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de